

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 08/2000

En VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro a los **9 días del mes de marzo de dos mil** reunidos en acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia bajo la presidencia del Dr. LUIS A. LUTZ y la asistencia del Sr. Juez Dr. ALBERTO ITALO BALLADINI y del Sr. Procurador General en su carácter de Juez Subrogante, Dr. HUGO MANTARAS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley nro.3208 instituyó al Agente Fiscal con asiento en comisaría.

Que está designada la Agente Fiscal en Comisaría en jurisdicción de CIPOLLETTI.

Que a raíz de ello la JEFATURA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA creó en jurisdicción de CIPOLLETTI una división judicial para asistir a dicho funcionario judicial dependiente del Ministerio Público Fiscal.

Que oportunamente se celebraron convenios con la MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI por los cuales se cedió y posteriormente se entregó al Poder Judicial la posesión de un inmueble sito en España y Urquiza de esa Ciudad, en el que con anterioridad funcionase la administración municipal, con destino a los organismos judiciales.

Que si bien aún continúa bajo tenencia precaria de la MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI una parte importante de ese edificio de España y Urquiza, hay otro sector actualmente desmantelado que resulta idóneo para la sede del Agente Fiscal de la citada Comisaría Judicial de CIPOLLETTI, correspondiendo organizar y poner en marcha la instalación y el funcionamiento para el cumplimiento de sus funciones según las Leyes nro. 2207, 2430 y 3208, diferenciando y coordinando las actividades con la Policía en la condición de auxiliar de la justicia.

Que la Fiscalía en Comisaría Judicial de CIPOLLETTI constituye una experiencia piloto para la implementación del régimen de la Ley nro. 3208, que posibilita el diseño de un modelo a aplicar en otras jurisdicciones.

Que se requiere dotar de recursos a la Delegación Administrativa de la jurisdicción para las refacciones y adecuaciones que permitan el funcionamiento en ese edificio del Poder Judicial de la Fiscalía en Comisaría Judicial de CIPOLLETTI.

POR ELLO,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) SEDE.- La Fiscalía en Comisaría Judicial de CIPOLLETTI tendrá sede en parte del inmueble bajo posesión del Poder Judicial sito en Urquiza y España de esa Ciudad.

2º) TITULARIDAD.- DEPENDENCIA.- La titularidad de la Fiscalía corresponde al Agente Fiscal en Comisaría en funciones en la jurisdicción, bajo dependencia del Procurador General.

3º) RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y SUPERIOR DEL TITULAR DEL ORGANISMO.- El Agente Fiscal en carácter de titular del organismo tiene:

- a) la responsabilidad primaria y superior del orden, organización, prestaciones y funcionamiento del servicio de justicia de las Leyes nro. 2207 y 3208 en la parte del edificio destinada a Fiscalía en Comisaría judicial de CIPOLLETTI.
- b) la conducción del personal judicial que se le asigne por la Secretaría de Superintendencia y las actividades judiciales del personal policial de la dotación de la. Comisario judicial, nominado por la Jefatura de Policía de la Provincia.

4º) PERSONAL POLICIAL. El personal policial asignado a la Comisaría Judicial de CIPOLLETTI estar, jerárquicamente subordinado a la JEFATURA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA y funcionalmente al Ministerio Público Fiscal a través del Agente Fiscal en Comisararla de la jurisdicción, según el artículo anterior.

5º) COORDINACIÓN CON LA POLICÍA.- El Juez-delegado de superintendencia y el Procurador General adoptarán los recaudos para instrumentar la organización, puesta en marcha y funcionamiento de la Fiscalía en Comisaría Judicial de CIPOLLETTI en coordinación con la JEFATURA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA a través de la Secretaría de Estado de Justicia y Seguridad del Ministerio de Gobierno, preservando la división e independencia de poderes.

6º) ACTIVIDADES DE LA FISCALÍA EN COMISARÍA JUDICIAL.- La conducción de la actividad prevencional e instructoria de la Fiscalía en Comisaría Judicial se ajustará al Código Procesal Penal y estará bajo la dirección del Agente Fiscal en Comisaría de la jurisdicción hasta tanto actúe en función jurisdiccional el Juez de instrucción de la respectiva causa.- El Agente Fiscal en Comisaría conforme el art. 178 del CPP además de recibir la denuncia adoptará los recaudos a. que autoriza la legislación procesal incluyendo la adopción de medidas que aseguren el resultado del proceso hasta que conozca el juez competente.

7º) RELACIONES Y DEBERES ENTRE EL AGENTE FISCAL Y LA POLICÍA AUXILIAR DE LA JUSTICIA.- El Agente Fiscal en Comisaría tendrá. el auxilio de la Policía en ausencia del Juez de instrucción.- La participación del Agente Fiscal en Comisaría en la prevención o en la instrucción no exime del pleno cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Policía y el personal policial de conformidad al Código Procesal Penal y la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia.

8º) INSTALACIÓN.- Encomiéndose a la Delegación Administrativa del Poder Judicial de CIPOLLETTI la instalación, refacciones y adecuaciones con la colaboración del Departamento de Mantenimiento de Obras.

9º) PERSONAL JUDICIAL.- ACTUARIO.- La Secretaría de Superintendencia le asignará una dotación mínima de dos agentes judiciales a la Fiscalía en Comisaría Judicial de CIPOLLETTI, de los cuales uno deberá ser preferentemente abogado de planta permanente y el otro ingresante contratado. El agente judicial de más jerarquía que asista al Agente Fiscal en Comisaría oficiará de Actuario.

10º) EQUIPAMIENTO.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.- El equipamiento quedará a cargo del área respectiva según corresponda al Poder Judicial o a la Policía de la Provincia.- Los gastos de funcionamiento también serán diferenciados de igual modo, imputándose a los respectivos presupuestos según fuere de movilidad o servicios, con las pertinentes registraciones y servicios individualizados.

12º) Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

**LUTZ - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - MÁNTARAS - Juez Subrogante STJ.
LOZADA - Secretario STJ.**